

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante +
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaria Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

Quito, 03 de Enero de 2011

Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA
Ciudad.-

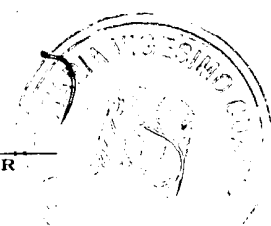
De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted protocolizar en un solo documento, la traducción del idioma inglés al castellano del Poder otorgado por la Compañía DUKE ENERGY ELECTROQUIL PARTNERS a favor del señor Raúl Gustavo Larrea Real, junto con la apostilla y certificación notarial respectivas.

Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

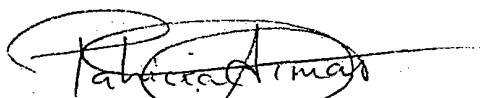
Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Paula Lanusse
Paula Lanusse



TRADUCCIÓN

Yo, Patricia Armas De La Torre, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano el Poder otorgado por Duke Energy Electroquil Partners a favor del Sr. Raúl Gustavo Larrea Real el 9 de diciembre de 2010, junto con la apostilla y certificación notarial respectivas.



Patricia Armas De La Torre
C.I. 171284038-6



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a cuatro de enero del año dos mil once, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA, con cédula de ciudadanía número 171284038-6. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento. A los efectos juramentados que fueron en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue el acta a la compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

LA COMPARECIENTE

V.M.

1.
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



ECUATORIANA***** EP44313442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR SECRETARIA DEL INDUE
 ANTONIO PATRICIO ARMAS
 ALICIA MARGARITA DE LA TORRE
 QUITO 25/03/2003
 25/03/2015

0519205

CIUDADANIA 171284038-6
 ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 12 JULIO 1974
 007-A 0078 04959 F
 PICHINCHA/ QUITO
 EDONZALEZ SUAREZ 1974

Patricia Armas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

100-0031 1712840386
 NÚMERO CÉDULA

ARMAS DE LA TORRE PATRICIA
 MARGARITA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 QUITO, 04 ENE 2010

DR. SEBASTIAN VALDEZ GARCIA



SELLO

El Estado de Texas
Secretaría de Estado

No para su uso dentro de los Estados Unidos de América.
La Apostilla confirma únicamente la firma, la calidad por la que comparece el firmante y el sello o estampilla que éste lleva. Esta apostilla no certifica el contenido del documento por el cual ésta fue emitida.

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público
ha sido firmado por JACKIE A CEGIELSKI
3. actuando en calidad de Notaria Pública, Estado de Texas
4. utilizando el sello/estampilla de JACKIE A CEGIELSKI, Notaria Pública,
Estado de Texas, Vencimiento de la
Comisión: 05-29-14

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas
6. el 13 de diciembre del 2010
7. por la Secretaría de Estado de Texas
8. Certificado No. N-777584
9. Sello
10. Firma

Hope Andrade
Secretaria de Estado
ST/AC

ESTE PODER es celebrado el 9 de diciembre de 2010.

POR: DUKE ENERGY ELECTROQUIL PARTNERS, una sociedad general debidamente organizada bajo las leyes de Delaware, (la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware, 19801, U.S.A.

SE PRESENTA TESTIMONIO A CONTINUACIÓN:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Enmiendas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras con su capital representado únicamente por acciones registradas o intereses patrimoniales en compañías ecuatorianas, que no se comprometen a ninguna otra actividad comercial en el País, ya sea de forma ordinaria u ocasional, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país y no estarán obligadas a establecerse en Ecuador según la Sección XIII de las Leyes de Compañías o a estar registradas en el Registro de Contribuyentes o a presentar declaraciones tributarias. Dichas compañías, sin embargo, cuentan en el país con un apoderado o representante, según lo señalado en el primer párrafo de este artículo, quien bajo ninguna circunstancia será responsable de manera personal por las obligaciones de la compañía extranjera. No se requiere registrar o publicar el poder para el representante en la prensa, sin embargo, éste debe ser de conocimiento de la compañía ecuatoriana en la que la compañía extranjera es un socio o accionista.

CONSIDERANDO que DUKE ENERGY ELECTROQUIL PARTNERS es socia de la compañía ecuatoriana denominada DUKE ENERGY INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

AHORA POR CONSIGUIENTE,

En ejercicio del poder que se encuentra contenido en el Acuerdo de la Sociedad, **LA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE DESIGNA A:**

Raul Gustavo Larrea Real
Número de Cédula de Identidad: 130066308-3
Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de Duke Energy Electroquil Partners en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su cargo y suscriba los documentos señalados en este Poder:

1. Presentar contestaciones a reclamos presentados en contra de la Compañía y, cumplir con sus tareas y obligaciones generales de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.



TRADUCCIÓN

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier diferencia, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este acuerdo o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea ejecutado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

SOCIO ADMINISTRADOR:

Duke Energy International España Holdings, S.L.U.

Por:

firma

Andrea E. Bertone, Directora

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

Ante mí compareció el 9 de diciembre de 2010, Andrea E. Bertone, en calidad de Directora de Duke Energy International España Holdings, S.L.U., una compañía organizada bajo las leyes de España, por y a nombre de dicha compañía.

firma

NOTARIA PÚBLICA EN Y POR EL
ESTADO DE TEXAS

SELLO

JACKIE A. CEGIELSKI

Notaria Pública,
Estado de Texas

Vencimiento de Comisión: 05-29-14



The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears.
It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
- This public document
2. has been signed by JACKIE A CEGIELSKI
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of JACKIE A CEGIELSKI, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 05-29-14

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on December 13, 2010
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. N-777584
9. Seal
10. Signature:



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Hope Andrade".

Hope Andrade
Secretary of State
ST/d



THIS POWER OF ATTORNEY is made the 9th day of December, 2010.

BY: DUKE ENERGY ELECTROQUIL PARTNERS, a general partnership duly organized under the laws of Delaware (the "Company"), whose registered office is 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware, 19801, U.S.A.

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, according to Amendments to Article 6 of the Ecuadorian Companies Act, foreign companies with their capital stock represented solely by registered shares or equity interests, that have shares or equity interests in Ecuadorian companies, but do not engage in any other business activity in the Country, whether ordinarily or occasionally, shall not be regarded as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies Acts or to be registered in the Taxpayers Register or to file income tax declarations. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of this article, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be known to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

WHEREAS, DUKE ENERGY ELECTROQUIL PARTNERS is a partner in the Ecuadorian company named DUKE ENERGY INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

NOW THEREFORE,

In the exercise of the powers granted in the Partnership Agreement, THE COMPANY HEREBY APPOINTS:

Raul Gustavo Larrea Real
Identity Document Number: 130066308-3
Nationality: Ecuadorian

As its true and lawful Attorney-in-Fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of Duke Energy Electroquil Partners in the Republic of Ecuador and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney:

1. To file replies to claims filed in turn against the Company, and to comply with its general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force within the Republic of Ecuador.

The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time at the sole discretion of the Company.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF the Company has caused this Power of Attorney to be executed as a deed the day and year first above written.

MANAGING PARTNER:

Duke Energy International España Holdings, S.L.U.

By:

Andrea E. Bertone Director

STATE OF TEXAS

§

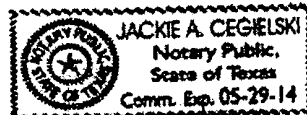
COUNTY OF HARRIS

§

§

Acknowledged before me on December 9, 2010, by Andrea E. Bertone, as Director of Duke Energy International España Holdings, S.L.U., a company organized under the laws of Spain, for and on behalf of said Company.

Jackie A. Cegielski
NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE
STATE OF TEXAS



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON CUTO:
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las firmas
que en -3- firmas autografadas con carácter a
los documentos presentados ante mí

Quito, 04 ENE 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, profesional con matrícula número cinco mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (06) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder otorgado por la Compañía DUKE ENERGY ELECTROQUIL PARTNERS a favor del señor RAUL GUSTAVO LARREA REAL, que antecede en Quito a, cuatro de enero del año dos mil once.-

/, [Firma]
Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí, el cuatro de enero de dos mil once, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización del PODER otorgado por la COMPAÑÍA DUKE ENERGY ELECTROQUIL PARTNERS a favor de RAUL GUSTAVO LARREA REAL, debidamente sellada y firmada, en Quito, a dos de octubre de dos mil doce.- c.c.g.



/, [Firma]
[Firma]